

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de marzo de 2021. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 16 de marzo de 2021.
Términos de subsanación: 17, 18, 19, 23 y 24 de marzo de 2021. **Días inhábiles:** 20, 21 y 22 de marzo de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

RAD: 2021-00063

INTER: 0315

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

(R)

Manizales, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda Verbal Sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por la señora **SANDRA MILENA ROMÁN LÓPEZ**, en relación con la señora **MARTA LUCÍA LÓPEZ ARCILA**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 15 de marzo del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 16/03/2021.

Términos de subsanación: corrieron los días 17, 18, 19, 23 y 24 de marzo de 2021, días inhábiles 20, 21 y 22 de marzo de 2021.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **Verbal Sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida por la señora **SANDRA MILENA ROMÁN LÓPEZ**, en relación con la señora **MARTA LUCÍA LÓPEZ ARCILA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3e5a3b8afa00fce916d1f762871fbf77f45c17d12944564291e822d66bd6
ba6**

Documento generado en 25/03/2021 02:55:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**